



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 247, fecha: viernes, 26 de Diciembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:a2f44b93f10ece4a51480d24d150f725e70c14cf

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 4011

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 4010

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES 2025 BOP-GU-2025 - 4012

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 4013

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES - CLUBES - SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS. BOP-GU-2025 - 4014

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 4009

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION 2025 BOP-GU-2025 - 4008

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO. EJERCICIO 2025	BOP-GU-2025 - 4004
CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EVENTOS DEPORTIVOS	BOP-GU-2025 - 4003
CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO 2025.	BOP-GU-2025 - 4005
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LA NARRACIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO 2025	BOP-GU-2025 - 4006
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES 2025	BOP-GU-2025 - 4007
CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES	BOP-GU-2025 - 4002



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025

4011

BDNS: 877887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan por objeto la promoción de la inclusión social y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria a las personas con diversidad funcional. durante el año 2025

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la atención de personas con diversidad funcional del municipio".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo el apoyo a las personas con diversidad funcional y sus familias, mediante el fomento de una sociedad inclusiva que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, a través de acciones que promuevan la inclusión social y laboral, así como la igualdad de trato y la no discriminación.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 1 "Cohesión Social".

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



de la Agenda 2030:

- Objetivo ODS 10 - Reducción de las desigualdades.
- Meta 10.2 - Promoción de la inclusión social, económica y política

CUARTO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 10.000 €, imputables a la partida presupuestaria 2310.489.21 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

QUINTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito propio de la inclusión social y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria a las personas con diversidad funcional, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la



inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2025

4010

BDNS: 877859

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para las actividades y proyectos realizados por bandas de música, corales y rondas del municipio, para financiar iniciativas que redunden y enriquezcan la cultura del municipio.

El objetivo de esta subvención es favorecer y mejorar la participación en diferentes eventos culturales y festivos del municipio, así como la facilitación y la promoción de su labor para la realización de actividades en beneficio del municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvención destinada a ayudas y subvenciones destinadas a las bandas de música, corales y rondas del municipio".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo fomentar la participación de bandas, corales y rondas locales en diferentes eventos culturales y festivos del municipio, así como la facilitación y la promoción de su labor para la realización de actividades en beneficio del municipio



Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 4: "Educación" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: 11 Ciudades y comunidades sostenibles.
- Meta: 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las bandas de música, corales y rondas del municipio, que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito cultural, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de las subvenciones, en su caso.

Para las Bandas de Música:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado los pasacalles correspondientes a las procesiones de Semana Santa en los últimos 2 años, en colaboración con la Hermandad Virgen de la Soledad y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado un concierto de Villancicos en la Casa de la Cultura de Azuqueca de Henares, con motivo de las fiestas navideñas, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro y Septiembre, en los últimos 3 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en las corridas de toros en las fiestas de septiembre, en los últimos 3 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



Henares.

Para las Corales:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado un concierto de Navidad en Azuqueca de Henares, con motivo de las fiestas navideñas, en el último año, en colaboración con la Iglesia de Santa Teresa y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado actividades solidarias a través de conciertos en residencias de mayores y centros de día de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de Septiembre, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Para las Rondas:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado y organizado la actividad de plantación del mayo e interpretación de los Mayos en la Ermita de la Soledad, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en la realización de una actuación en el Pregón de las fiestas de septiembre junto a la Banda de Música Municipal, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro, con la realización y organización de la Muestra de Rondas en la Casa de la Cultura, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de septiembre, con la realización y organización de la actividad "Ronda de los Casaos", en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 48.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.09 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.



Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES 2025

4012

BDNS: 877893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, colaborando con asociaciones educativas para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa y su desarrollo en centros escolares.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la subvención destinada a ayudas y subvenciones destinadas a asociaciones implicadas en el estudio histórico y etnológico de Azuqueca de Henares".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo fomentar la participación en diferentes actos culturales y festivos del municipio y la promoción de actividades de carácter histórico en beneficio de Azuqueca.

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 4: "Educación" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



de la Agenda 2030:

- Objetivo: 11 Ciudades y comunidades sostenibles.
- Meta: 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 8.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.10 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

QUINTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones museísticas de centros educativos históricos que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Ser una asociación educativo-museística de un centro histórico reconocido como tal por la JCCM, según Orden de 9 de junio de 2014.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatario final al alumnado del centro educativo histórico, a sus familias y al entorno social interesado en su patrimonio.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, (Anexo I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025.

4013

BDNS: 877694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de

conurrencia competitiva para las actividades y proyectos realizados por asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros docentes (Infantil, Primaria y Secundaria), en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar iniciativas que redunden y mejoren la labor de la comunidad educativa.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025 bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de ayudas y subvenciones destinadas para las asociaciones de padres y madres de alumnado de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 4 "Educación", cuyo objetivo es conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:



- Objetivo: ODS 4. Educación de calidad.
- Meta: 4.1 Asegurar la calidad en la educación primaria y secundaria.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 16.500 €, imputables a la partida presupuestaria 3230.489.14 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

El importe máximo a adjudicar por asociación es de 1.500 €.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES - CLUBES - SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS.

4014

BDNS: 877683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para Entidades-Clubes- Sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales".

TERCERO.LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo: "Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e

incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas. Promover la práctica del deporte, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad

física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales y colaborar con los clubes, impulsando el desarrollo en sus diferentes proyectos". Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº3: "DEPORTES" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de



Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: 3 Salud y bienestar
- Meta: 3.4 Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 230.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3420.489.23 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

QUINTO. REQUISITOS

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el interesado, el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto. Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 2 días naturales.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.



Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025

4009

BDNS: 877833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de

subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan por objeto la promoción de la inclusión social y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria a las personas con discapacidad intelectual durante el año 2025.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad intelectual".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo el poyo a las personas con diversidad funcional y sus familias, mediante el fomento de una sociedad inclusiva que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, a través de acciones que promuevan la inclusión social y laboral, así como la igualdad de trato y la no discriminación.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 1 "Cohesión Social".



Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo ODS 10 - Reducción de las desigualdades.
- Meta 10.2 - Promoción de la inclusión social, económica y política

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito propio de la inclusión social y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria a las personas con discapacidad intelectual, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 30.000 €, imputables a la partida presupuestaria 2310.489.20 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo



previsto de dos días naturales, a partir del día siguiente la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Los solicitantes solo podrán presentar la solicitud a una de las modalidades de la subvención.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN 2025

4008

BDNS: 877813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como el apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha, 01 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Esta convocatoria de subvención corresponde a "la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión" que tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo socio-laboral para personas en riesgo de exclusión y sus familias, con las siguientes líneas de actuación:



- Apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad: Se refiere a la orientación especializada a las personas y familias en situación de exclusión social.
- Orientación y apoyo de trámites administrativos: Consiste en apoyos puntuales para la realización de determinadas gestiones administrativas (citas, acceso a plataformas, obtención de certificados...) y tramitación de diferentes solicitudes del escudo social.
- Tramitación especializada del Ingreso Mínimo Vital (IMV): Pretende ofrecer información especializada sobre la prestación, requisitos, procedimiento, plazos, documentación necesaria, cuantías, etc. y la emisión de Certificados cuando sean requeridos.
- Apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión social: Implica la elaboración de itinerarios integrales de inclusión socio-laboral, con apoyo social, acceso al empleo, orientación en formación y talleres pre laborales. Con el objetivo de promover la autonomía y la plena inclusión social.

Que se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 1 Fin de la pobreza.
- Meta 1.3 Implantación de sistemas de protección social.

CUARTO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 40.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.14, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión social.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la



entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO. EJERCICIO 2025

4004

BDNS: 877682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan por objeto el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI durante el año 2025.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS SUBVENIONES PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN COLECTIVO LGTBI".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo la promoción, sensibilización y no discriminación en colectivos LGTBI.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 1 "Cohesión Social".

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:



- Objetivo ODS 10 - Reducción de las desigualdades.
- Meta 10.2 - Promoción de la inclusión social, económica y política.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito propio el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 2.000€, imputables a la partida presupuestaria 2311.489.01 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto de dos días naturales, debido a la dificultad de cumplimiento de todos los trámites antes del 31 de diciembre de 2025.



El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EVENTOS DEPORTIVOS

4003

BDNS: 877692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar el deporte, la visibilidad y acercamiento de nuevos deportes.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para Entidades-Clubes- Sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales".

De conformidad con la normativa vigente, las Bases Reguladoras no entrarán en vigor durante el periodo de vacatio legis de 15 días hábiles contando desde su aprobación definitiva. Una vez cumplido dicho plazo y publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), las Bases Reguladoras tendrán plena vigencia y la convocatoria producirá efectos, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP

TERCERO.LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo: "Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.



Promover la práctica del deporte, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales y colaborar con los clubes, impulsando el desarrollo en sus diferentes proyectos”.

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº3: “DEPORTES” del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: 3 Salud y bienestar
- Meta: 3.4 Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 15.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3420.489.21 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

QUINTO. REQUISITOS

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el interesado, el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 2 días naturales.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de



ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO 2025.

4005

BDNS: 877693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, colaborando con asociaciones educativas para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa y su desarrollo en centros escolares.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025 bajo el título: Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras destinadas a la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo.

TERCERO LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 4 "Educación", cuyo objetivo es colaborar con asociaciones de investigación y recuperación del patrimonio histórico educativo.



Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles.
- Meta: 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 3.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.11 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025..

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LA NARRACIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO 2025

4006

BDNS: 877696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha viernes, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo principal apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural. Teniendo, además, como objetivo específico, apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 4: "Educación" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:



- Objetivo: ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles
- Meta: 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 3.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.12 “Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral” del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

QUINTO.REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado en años anteriores y en el municipio, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en las bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en esta convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y



deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES 2025

4007

BDNS: 877798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 26 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 4312.489.01, subvenciones para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares, dotada con 30.000 €, para financiar proyectos que, dentro del marco de contribución a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad, promocionen y dinamicen el comercio y la hostelería de nuestra ciudad.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES.

De conformidad con la normativa vigente, las Bases Reguladoras no entrarán en vigor durante el período de vacatio legis de 15 días hábiles contados desde su aprobación definitiva. Una vez cumplido dicho plazo y publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), las Bases Reguladoras tendrán plena vigencia y la convocatoria producirá efectos, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS



1.- En el marco de las bases reguladoras, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua.
- Campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” y “Navidad en la calle”.
- Campañas promocionales del comercio y la hostelería.

2.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de subvención.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvención será de 30.000 euros, imputable a la partida presupuestaria 4312.489.01 del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, junto a la documentación señalada en el artículo 6 de las bases reguladoras, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, mediante el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable recogida en el Anexo II.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del día 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

4002

BDNS: 877688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar el deporte, el impulso individual y facilitar su participación en competiciones federadas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para Entidades-Clubes- Sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales".

De conformidad con la normativa vigente, las Bases Reguladoras no entrarán en vigor durante el periodo de vacatio legis de 15 días hábiles contando desde su aprobación definitiva. Una vez cumplido dicho plazo y publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), las Bases Reguladoras tendrán plena vigencia y la convocatoria producirá efectos, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

TERCERO.LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo:

"Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.



Promover la práctica del deporte, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales y colaborar con los clubes, impulsando el desarrollo en sus diferentes proyectos”.

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº3: “DEPORTES” del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: 3 Salud y bienestar
- Meta: 3.4 Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 5.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3420.489.22 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

QUINTO. REQUISITOS

- Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Azuqueca de Henares.
- Estar empadronado en Azuqueca de Henares, con una antigüedad mínima de 1 año, desde la publicación de la convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el interesado, el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en



cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 2 días naturales.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Firmado el Alcalde Miguel
Óscar Aparicio de Lucas